ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**
FECHA:	**AGOSTO DE 2026**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los siguientes términos:
1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).	
En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: **1. INTRODUCCIÓN:** Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor a menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.	

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario a sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como la son el DANE, SIREM ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios

Publicidad
Actividades profesionales científicas y técnicas

Cinematográficas y programas de televisión
Educación superior privada
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Restaurantes, catering y bares
Actividades do programación y trasmisión, agencias de noticias.
Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
Correo y servicios de mensajería
Telecomunicaciones
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Salud humana privada
Producción de películas

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

En enero del 2022, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positive en ingresos y personal ocupado Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes en primer lugar, producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3% debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como Scream 5. Entre la niebla. El callejón de las almas perdidas, entre otras

En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1%, por el aumento en las tarifas de servicios logísticos

por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales En tercer lugar, restaurante, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la Ciudad, lo que ha permitido la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecidas por el covid-19 durante el 2021.

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios, según subsector de servicios
enero 2022p/2021

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 844,3	▲ 6,5	37,3
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 76,1	▲ 8,7	9,1
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 49,8	▲ 6,9	6,1
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 31,2	▲ 13,0	4,3
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 66,0	▲ 12,6	18,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 40,8	▲ 9,8	15,5
Publicidad	▲ 56,8	▲ 19,5	8,2
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 15,4	▲ 1,0	8,9
Correo y servicios de mensajería	▲ 28,3	▲ 5,5	3,9
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 25,1	▲ 15,9	8,1
Telecomunicaciones	▲ 18,2	▲ 2,7	7,6
Salud humana privada con internación	▲ 18,3	▲ 3,9	9,8
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 14,4	▲ 4,5	4,6
Educación superior privada	▲ 3,2	▼ -3,7	5,4
Salud humana privada sin internación	▲ 12,8	▲ 10,4	7,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 16,6	▲ 9,4	12,7
Actividades de *call center*	▲ 8,0	▲ 1,3	9,8
Actividades de edición	▲ 45,2	▼ -3,5	6,2

Var anual salarios >= Var anual IPC Var anual salarios < Var anual IPC

En el periodo de análisis, se destaca el incremento del empleo en la actividad de publicidad con 19,5%, debido a la contratación de personal para poder suplir la demanda Seguido de actividades de empleo, segundad e investigación privada, servicios a edificios con 15,9%, gracias a la reactivación de los servicios que prestan, y actividades profesionales científicas y técnicas con 13,0 %, producto de la contratación de recurso humano para ejecutar los compromisos de los contratos

De otro lado, las dos actividades del sector de servicios en las que aumentaron los ingresos nominales, pero disminuyeron en el personal ocupado fueron: actividades de edición con una variación de 3,5 % en el personal ocupado, respecto a enero del 2021 por un menor requemamiento de personal, así como, educación superior, privada con una contracción de -3.7 % a causa de la disminución de demanda para docentes y personal directo.

En enero de 2022 la recuperación del sector de servicios respecto a 2019 se puede caracterizar en tres grupos de actividades. El primero donde 12 de las 18 actividades del sector presentaron una recuperación de por lo menos el 95% en ingresos nominales y personal ocupado. Entre estos se resaltan actividades de callcenter con ingresos nominales de 197.7 % y personal ocupado de 133,6% salud humana privada con internación con 135,3 % y 116,7% desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con 139.9% y 110.0 % salud humana privada sin internación con 122,7% y 108,7% y otros servicios de entretenimiento y otros servicios con 134,2% y 100,7

En el segundo grupo se encuentran cuatro actividades que han recuperado los ingresos, pero el personal ocupado tiene un nivel de recuperación entre el 80% y 95 % de los niveles de enero de 2019. Se destaca correo y servicios de mensajería, que a pesar de una recuperación de 136,3% en los ingresos nominales, solo ha logrado el 91,7% del personal ocupado

El tercer grupo está conformado por dos actividades que aún se están reactivando con una recuperación del personal ocupado inferior al 80% restaurantes, catering y bares con una recuperación de 98,8 % en ingresos

nominales y 77,0% en personal ocupado y producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 173,3% y 64,0% respectivamente.

Recuperación de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
enero 2022[p]/enero 2019

ACTIVIDAD	% de recuperación		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Actividades de *call center*	197,7	133,6	132,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	173,3	64,0	147,1
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	168,1	96,0	123,8
Publicidad	148,0	107,5	116,9
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	140,7	96,3	130,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	139,9	110,0	131,6
Correo y servicios de mensajería	136,3	91,7	121,4
Salud humana privada con internación	135,3	116,7	118,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	134,2	100,7	126,9
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	132,2	103,9	115,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	129,5	100,6	120,2
Telecomunicaciones	124,4	96,1	121,0
Salud humana privada sin internación	122,7	108,7	119,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	122,6	99,7	123,9
Actividades de edición	110,5	81,3	122,3
Educación superior privada	100,4	87,6	109,7
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	90,8	120,8
Restaurantes, *catering* y bares	98,8	77,0	122,3

100%+ [95%-100%) [80%-95%) <80%

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector terciario o de servicios as la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrolla de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por

personas jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir

- Tener título profesional referente al objeto a contratar.
- Acreditar experiencia mínima que guarde relación directa con el ejercicio de la actividad profesional

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2026 al presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de, licitación pública selección abreviada, concurso de méritos mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar

No obstante, la expedición del Decórela Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismos no tuve variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimento importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante, radican en los siguientes aspectos

Que tiene idoneidad para desarrollar la actividad.
Acreditar experiencia mínima que guarde relación directa con el ejercicio de la actividad profesional.

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiera contratar los servicios de una persona natural con experiencia especifica de mínimo un (01) años en el ejercicio de su profesión.

La Alcaldía Municipal, no ha contratado recientemente estos servicios profesionales.

Para la presente contratación la forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato

6. DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de **CINCO (05) MESES**, que se justifica en razón a que es un término razonable y estrictamente necesario para que el contrasta cumple con el objeto contractual y la entidad pueda solventar la necesidad que tiene de obtener servicios contables especializados para la secretaria de Hacienda del municipio de plato magdalena.

Forma de Pago: La forma de pago será por mensualidades vencidas. Se escoge dicha forma de pago en razón a que es la mejor forma de preservar los recursos públicos vinculados a la contratación, en tanto solo se pagará el servicio, una vez el Municipio, lo haya recibido a su entera satisfacción, por tal razón, no se hará exigible ningún tipo de garantía ya que, en esta forma de pago, el nivel de riesgo para mi Municipio, es mínimo.

Del anterior análisis del sector y en fundamento a le dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

7. REFLEXIONES SOBRE EL SECTOR ECONOMICO.

¿La Entidad requiere contratar a una Persona Natural? Representa una ventaja adicional y comparativa contratar dichos servicios con una persona que sirva de apoyo profesional en servicios de Contador en el área financiera de la secretaria de hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las regalías "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del Municipio de Plato Magdalena.

¿**La Entidad ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato? ¿La necesidad fue satisfecha con dicha contratación?** La Entidad durante año de 2024, contrató estos servicios. Por dichos servicios pago un monto de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS EN MCTE ($3.100.000,00)**, mensuales y de acuerdo a la certificación emitida por el Supervisor, los servicios se prestaron en forma satisfactorias, lo que permitió satisfacer la necesidad por parte del Municipio.

1.1. 7.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

- **Adquisiciones previas del Municipio de Plato (Magdalena).**

El Municipio de Plato (Magdalena), ha adelantado algunos procesos en esta materia y a manera de ilustración nos permitimos citar el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.	**CPSP-MP-022-2025**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY, SPI TERRITORIAL Y EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DATOS EN LA PLATAFORMA FILEZILLA CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO HACIA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**
CONTRATISTA	**DAVID ANSELMO TOVAR LOPEZ**
SUPERVISIÓN	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**20-01-2025**
FECHA DE INICIO	**20-01-2025**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 16.000.000**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES**
ESTADO DEL CONTRATO:	**EJECUTADO**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**NORMAL YA QUE NO SE REPORTA NINGUNA ANOMALÍA HASTA LA FECHA EN EL SECOP.**

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD PÚBLICA No. 2- _ MUNICIPIO DE VILLAGARZON - PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**SPIM-CD-046-2025**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMO APOYO EN LA REALIZACION DE MONITOREO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR EN EL APLICATIVO GESPROY Y SPGR EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**
CONTRATISTA	**OLGA ROCIO BURBANO AMAYA**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**19/05/2025**
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**$16.980.000**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**18/09/202**
ESTADO DEL CONTRATO:	**EN EJECUCIÓN.**
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	**NORMAL YA QUE NO SE REPORTA NINGUNA ANOMALÍA HASTA LA FECHA EN EL SECOP.**

- **Potenciales proveedores**

De acuerdo al análisis de la demanda por parte del Municipio, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

DAVID ANSELMO TOVAR LOPEZ
JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCÍA
YANETH MONROY MARIMON

Se debe resaltar que todas estas personas naturales, cuentan con capacidad jurídica y con experiencia e idoneidad que los habilita para ejecutar el objeto contractual, por lo cual los sitúa, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

LA ALCALDÍA en cumplimiento de lo fines del estado en materia de planeación financiera y contable y con la obligación de darle un buen manejo a los recursos del Municipio y en desarrollo de las competencias Institucionales y legales, necesita de la Prestación de Servicios Profesionales para que apoye las actividades financiero contable y se haga un adecuado análisis de la situación financiera de la entidad.

La Secretaria de Hacienda Municipal tiene dentro de otras funciones, planear, dirigir, implementar, administrar y controlar la ejecución de procesos en materia financiera, contable, presupuestal, tributaria y de tesorería, para el fortalecimiento, equilibrio y sostenibilidad de las finanzas del municipio, acorde a los lineamientos trazados y las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, por lo y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. La carencia de recurso humano en la planta de personal y la política del Gobierno Municipal plantea la necesidad de una persona e idónea que preste los servicios como contador público para estas actividades en específico en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Plato Magdalena.

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el estudio previo, mediante el cual se analizará la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales contables para lo relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las regalías "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; toda vez que la entidad tienes inconvenientes técnicos para cerrar las plataformas del GESPROY, razón por la cual se contrata los servicios de una persona idónea que permita solucionar el cierre de Contratos de vigencias anteriores financiados por regalías, de lo contrario se corre el riesgo de tener que devolver los recursos que ya se invirtieron en los contratos que no se han podido cerrar.

Que actualmente, la Alcaldía Municipal de Plato, no cuenta con el personal suficiente, por lo que presenta la inminente necesidad de desarrollar, entre otras, apoyo a La Secretaria de Hacienda Para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN El SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT)."**

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, en concordancia con lo anterior, el Articulo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que, una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Plato, se constató que no existe personal Suficiente para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, que realice las labores aquí requeridas

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS**

<table>
<tr><td></td><td>PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN El SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT).”</td></tr>
<tr><td>3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato – Vigencia 2026, según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel. Todo conforme al siguiente detalle:

<table><tr><th>CODIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.3. AUTORIZACIONES:</td><td>El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: “En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de</td></tr>
</table>

	ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales". (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original).
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos. Como se puede apreciar las necesidades que tiene el Municipio y que busca satisfacer a través del presente contrato, no corresponden a las enunciadas en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por consiguiente la necesidad puede ser satisfecha a través del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	en cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades: a) Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. b) Analizar los reportes cargados en la plataforma de REGALIAS-GESPROY. c) Revisar en la plataforma de REGALIAS-GESPROY toda la información contable de los contratos de reportados durante los periodos 2012 al 2019. d) Atender con prontitud las observaciones que se formulen en el desarrollo de los contratos. e) Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. f) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (PLATO MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o

	modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Plato (Magdalena). Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con los siguientes aspectos: **1**. Verificación de la ejecución de ingresos y gastos de los procedimientos contables y auditorias de tesorería; **2**. Realizar verificación de los movimientos contables y presupuestales atreves de soportes físicos; **3**. Verificación de los informes de los diferentes órganos de control. **4**. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido. **5**. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **6**. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. **7**. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **8**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **9**. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno.

	10. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones. **11**. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **12.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **13**. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **14**. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **15**. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. **16**. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. **17**. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **5.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ➢ Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. ➢ Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. ➢ Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el

	cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. ➢ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ➢ Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)).

La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Consultorías, dispuso lo siguiente:

> **IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.**
>
> **Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como

profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Adicionalmente y conforme a la Certificación expedida por el secretario del ramo, en la Planta de Empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con personal suficiente para desarrollar el objeto contractual.	
5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)).	
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($18,100.000.00) M/CTE,** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado es de **DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($18,100.000.00) M/CTE,** que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional en el área de la Contabilidad Pública y profesiones afines. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026.

5.3. FORMA DE PAGO.	La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.620.000,00) M/CTE**, cada una, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: ✓ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. ✓ Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. ✓ Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal Dos Mil veintiséis (**2026)**, tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **626** de fecha 29 de julio de 2026, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. por cuantía de **$18,100.000.00.**
6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.	
6.1. PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad

Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación;
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Atendiendo las obligaciones y el objeto a contratar, requiere contar con los servicios de una persona natural, que reuma las siguientes características profesionales:

TIPO DE CONTRATO	CAN	FORMACIÓN ACADÉMICA MINIMA EXIGIDA	EXPERIENCIA LABORAL MINIMA EXIGIDA
Prestación de servicios profesionales	1	Título profesional	Experiencia profesional de uno (01) o más años, que guarde

				relación con el ejercicio de su profesión.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En la presente Contratación únicamente podrán participar Personas Naturales que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y siempre que acredite los siguientes requisitos habilitantes.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Propuesta escrita.
b. Profesional del área financiera.
c. Copia Matrícula Profesional, Acta de Grado o Diploma.
d. Certificado de vigencia Matrícula Profesional.
e. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía.
f. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.

g. Hoja de Vida Única Persona Natural.
h. Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).
i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
j. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
k. Certificación antecedentes judiciales.
l. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
m. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

B. EXPERIENCIA.

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	QUIEN LO ASUME
1	General	Interior	Contratación	Operacional	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato.	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	.2	3	5	Medio	El Contratista
2	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no suscribe el acta de inicio	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2.	3	5	Medio	El Contratista

3	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	El Municipio
4	General	Interior	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Contratista
5	General	Interior	Ejecución	Operacional	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato.	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Municipio

6	General	Interior	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Contratista
7	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Municipio
6	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Asumir el costo que demanda la imposición de nuevos impuestos.	2	3	5	Medio	El Contratista y El Municipio

9. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y la forma de pago, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta en lo

relacionado con la asesoría en materia financiera a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Plato (Magdalena).

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Secretaría de Hacienda del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio "CENTRO" del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: secretariadehacienda@plato-magdalena.gov.co - contactenos@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviaran a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la En la Secretaria de Hacienda del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio "CENTRO" del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

Original Firmado
OLGA TERESA RODRÍGUEZ CASTRO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Plato - Magdalena.

Elaboró: Dpto. Adtivo de Planeación	Verificó: asesor juridico	Aprobó: